

0887-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido INTEGRACIÓN NACIONAL celebró el día primero de julio del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea en el cantón PARRITA de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha cinco de julio del año en curso, se presenta ante Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación de Ana Yancy Monge Morales, cédula de identidad n° 108940911; Jenniffer Gabriela Monge Morales, cédula de identidad n° 604180227 y Kimberly Mariela Monge Morales, cédula de identidad n° 604310498 a los cargos que fueren designados en la asamblea de marras.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604300109	YEFERSON ARIEL HERRERA MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
116860303	ISABEL PRADO ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
107170077	NOEMY MARIA GODINEZ LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604310498	KINBERLYN MARIELA MONGE MORALES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108940911	ANA YANCI MONGE MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
116860303	ISABEL PRADO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604180227	JENNIFFER GABRIELA MONGE MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604300109	YEFERSON ARIEL HERRERA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: De acuerdo a los estudios efectuados, se determina que no se designó el Comité Ejecutivo Suplente, de conformidad al artículo sesenta y siete inciso e) del Código Electoral, el cual determina que los órganos de Ejecución deberán estar integrados por los miembros propietarios y los suplentes. Motivo por el cual, necesariamente la agrupación política deberá efectuar una nueva asamblea cantonal, con el fin de nombrar los cargos vacantes.

De otra parte, no procede el nombramiento de Walter Vargas Rivas cédula de identidad n° 601910934 al cargo electo como delegado territorial propietario, lo anterior en virtud que ostenta doble militancia con el partido Nueva República, al ser acreditado como delegado territorial suplente, según acuerdos de la asamblea cantonal de Parrita, de la provincia de Puntarenas celebrada en fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós (ver auto n° 0829-DRPP-2022 de las siete horas con once minutos del veintidós de diciembre de dos mil veintidós). Así las cosas, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Vargas Rivas, al partido en el que milita, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En consecuencia, quedan pendientes los cargos del Comité Ejecutivo Suplente y un delegado territorial propietario.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la

resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional (PIN)
Ref., No.: 06951/07094/7031 -2023